ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar los servicios profesionales de un contador público con especialización.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, DE LA SOCIEDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE MONTERÍA.

1. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

1.1. ANÁLISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL:

1.1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

La descentralización política y administrativa colombiana ha sido fundamental para permitir el posicionamiento de los municipios en el desarrollo de sus planes y programas de gobierno. La posibilidad de administrar directamente los recursos, permite a los Municipios certificados, hacer un uso eficiente de los recursos e invertirlos en los programas que resultan prioritarios para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Tal situación, supone asumir la responsabilidad de invertir los recursos y desarrollar las funciones a través de un ejercicio contable ajustado a las normas que regulan la materia garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y confiabilidad que deben primar en la información contable de las entidades del estado.

Por lo anterior, la entidad requiere contratar los servicios profesionales de un contador público titulado, especialista en gerencia pública con experiencia, para que registre los movimientos contables de la entidad, llevando de manera organizada los formatos requeridos para que esta información sea confiable y actualizada.

En tal virtud, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa*".

ANÁLISIS DEL SECTOR

Igualmente en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "*....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*".

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados".*

1.1.2 FUNDAMENTO ORGANIZACIONAL:

El Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No.3638 de 2010, mediante Acuerdo No.006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No. 037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No. 0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Montería Ciudad Amable S.A.S., es una empresa pública descentralizada del orden Municipal, constituida con el fin de implementar en los términos del documento Conpes No.3638 de 2010 un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Montería, la cual se encuentra encaminada a desarrollar las gestiones correspondientes a la ejecución de tres acciones fundamentales, que conforman el sistema como lo son: operacional, institucional y de infraestructura.

En la búsqueda de la realización e implementación del sistema, es necesario contratar a un contador público que lleve a cabo el seguimiento de la información contable y financiera, apoyando a la sociedad en la presentación de informes financieros requeridos por las entidades

del estado y organismos de control, y que de igual forma brinde el apoyo adicional en materia contable requerido en la ejecución del SETP.

El profesional en Contaduría Pública requerido deberá realizar entre otras actividades, las de analizar e interpretar las normas legales, contables y fiscales, con el fin de darles cabal cumplimiento y así evitar incurrir en evasión o elusión, mantener la razón de ser de los procesos y prácticas contables mediante la aplicabilidad de la fundamentación científica contable, realizar y actualizar la parametrización contable de los rubros presupuestables con el fin de integrar la información de presupuesto, contabilidad y tesorería a través de la herramienta implementada en la entidad.

De igual manera es necesario contar con un profesional del área contable para que realice las conciliaciones bancarias de las cuentas de Ahorros y Fiduexcedentes donde se manejan los recursos de la entidad, brinde acompañamiento en el Comité Fiduciario y en las reuniones de Junta Directiva, cuando estas actividades se requieran.

En este sentido, la entidad no cuenta con un profesional para que realice las labores contables y que brinde acompañamiento y apoyo financiero, es por ello que se torna necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural, profesional en contaduría pública, con experiencia en entidades públicas o privadas.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que Montería Ciudad Amable S.A.S., en su planta de personal no cuenta con personal suficiente, se ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad antes expuesta, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para contratar las actividades descritas con anterioridad, con un profesional en contaduría pública especializado.

2. ANÁLISIS COMERCIAL, TÉCNICO Y DE RIESGO:

2.1 Análisis comercial y Experiencia requerida:

En el Municipio de Montería existe oferta de profesionales contadores públicos, para el caso particular, se requiere de un profesional en contaduría pública especialista en gerencia pública, con experiencia para que preste sus servicios profesionales como contador público externo de la sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S., durante la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la casual de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"prestación de servicios profesionales"*, se requerirán los documentos que acrediten que el contratista es contador público, con tarjeta profesional vigente y especialización en gerencia pública y/o revisoría fiscal y/o áreas afines, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el área contable o financiera en entidades públicas o privadas considerando que es un tiempo prudencial para adquirir experiencia en alguna área.

2.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE:

1. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato, lo cual puede dar lugar a actualización de precios.
2. Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reajuste en el valor inicial del contrato.

2.2.2. TIPIFICACIÓN.

Los riesgos previstos, se tipifican como INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato.

En este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales.

2.2.3 ESTIMACIÓN DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

1. Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

2. Mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Este riesgo se ampara con la póliza de garantía de cumplimiento y calidad del servicio

3. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía, son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

a) EL CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

4. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES:

La sociedad Montería Ciudad Amable S.A.S, ha celebrado con anterioridad este tipo de contrato sin que a la fecha se hayan presentado sanciones por incumplimiento.

5. TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO:

Los honorarios se pagarán al contratista en pagos parciales previa presentación de informe de ejecución que dé cuenta de las actividades adelantadas y aprobación de dicho informe por parte del supervisor del contrato. Para el contrato correspondiente no se prevé pago anticipado.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio intelectual de carácter personal que se prestará a Montería Ciudad Amable S.A.S., con el propósito de cumplir los objetivos correspondientes a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Montería, consagrados en el documento CONPES No.3638 de 2010 y en el acto de constitución de la sociedad, la cual no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone, puesto que la misma está integrada por tres (3) profesionales, encargados del área administrativa, jurídica y técnica.

Al celebrar este tipo de contratos, Montería Ciudad Amable S.A.S., puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo con la necesidad del servicio.

En este caso se trata de celebrar un contrato con un profesional en contaduría pública con experticia y conocimiento especializados gerencia pública, de conformidad con la Directiva Presidencial N°. 08 de 2022, la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública, y la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para que apoye al ente gestor en todos los temas de índole administrativo, contable y financiero propios de la sociedad y coadyuve en los tramites y gestiones administrativas derivadas de las actividades adelantadas por el ente gestor.

ANÁLISIS DEL SECTOR

7. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El servicio debe ser prestado a la entidad bajo las condiciones descritas, haciendo entrega de informes parciales, teniendo en cuenta el período de ejecución del contrato, que dé cuenta del desarrollo de cada una de las actividades pactadas para el cumplimiento del objeto contractual.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO:

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($54.922.081)**, de la siguiente forma: **ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.846.066)** y **UN (01)** pago final por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.615.355).** Para cada pago, el contratista deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento y el respectivo informe suscrito por el supervisor del contrato, el acta parcial de ejecución suscrita por ambas partes, además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el caso del pago final se deberá presentar el acta final de ejecución suscrita por ambas partes además de todos los documentos mencionados anteriormente.

Atentamente,

KATERINE PEREZ NISPERUZA
Director Técnico
Montería Ciudad Amable S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Giseth Arango M.	Asesor Área de Contracción	
Revisó	Luis Armando Díaz R.	Jefe Jurídico MCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			